

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2022

**Doctor
HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 18
DE MAYO dentro del proceso 11001-40-03-033-2020-00770-00 ejecutivo
singular**

**Dte: MERY RUIZ DE GONZALEZ
Ddo: TITO VERA CALEÑO**

Manuel Javier Báez Almanza, identificado como aparece bajo mi firma, abogado de la demandante, estando en términos, me permito ejercer el recurso de reposición contra el auto de su despacho de fecha 18 de mayo de 2022 y notificado mediante estado de 19 de mayo de 2022; Para que en su lugar se revoque y reponga dicha providencia, ordenando el pago de los títulos judiciales directamente a la cuenta de mi poderdante señora MERY RUIZ DE GONZALEZ.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El auto atacado, explícitamente dice:

“Como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó el pago de los depósitos judiciales en su cuenta bancaria, el despacho previo a autorizar, lo requiere para que aporte nuevo poder en el que se le faculte expresamente para el pago de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso en la cuenta bancaria indicada por el togado.” (subrayas fuera de texto)

Lo indicado en el auto, es falso como, quiera que yo NO peticioné el pago de los dineros retenidos a TITO VERA CALEÑO, por parte del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, directamente a mi cuenta. Sino a la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*

La petición hecha se reitera, es que el pago de dichos dineros retenidos al demandado y depositado en la cuenta judicial del juzgado, se hiciera directamente a mi representada MERY RUIZ DE GONZALEZ, mediante consignación a su cuenta, como queda absolutamente claro en la petición el 13 de enero de 2022 que dice:

“Adicional a la anterior petición, comedidamente solicito que los dineros embargados al ejecutado por cuenta del presente proceso y que hayan sido consignados por el pagador del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, en la cuenta judicial del despacho, sean entregados a mi poderdante, depositándolos en su cuenta de ahorros; para lo cual envió el número de cuenta, junto con la certificación de actividad, emitida por banco Davivienda. (...)

Anexo:

Certificación de cuenta emitida por DAVIVIENDA. Cuenta de ahorros de MERY RUIZ DE GONZALEZ, cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861. Formato pdf.”

Petición reiterada en memorial de 18 de abril de 2022 en la que textualmente se lee:

“Adicional a lo anterior comedidamente, reitero la solicitud para que los dineros embargados al ejecutado por cuenta del presente proceso y que hayan sido consignados por el pagador del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, en la cuenta judicial del despacho, sean entregados a mi poderdante, depositándolos en su cuenta de ahorros; para lo cual se envió el número de cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861, junto con la certificación de actividad, emitida por banco Davivienda.”

La anterior redacción no deja duda, que quien proyectó el auto, no leyó las peticiones, en las que está claro, que solicité que los dineros fueran depositados a la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ, mi poderdante, mediante consignación a su cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861, misma que estaba certificada, pues se remitió con la petición, la certificación provista por DAVIVIENDA.

Por lo tanto para negar el pago solicitado, se acude a una premisa falsa y es que solicité el pago a mi cuenta, sin estar apoderado para ello, y sin tener en cuenta ni el texto de las peticiones ni las certificaciones emitidas por Davivienda, sobre la cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861 de pertenencia de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

En consecuencia, dado que el pago se solicita se haga directamente a la cuenta de ahorros de la demandante, es absolutamente claro que no es necesario recibir un nuevo poder por mi parte, para recibir los dineros.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*

Corolario de lo anterior, señor juez, amerita revocar por entero la providencia atacada y en su lugar reponer el auto, procediendo a realizar el pago reclamado directamente a la cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861 de pertenencia de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

Atentamente,

Anexo: copia de las peticiones de fecha 13 de enero y 18 de abril de 2022, junto con la certificación actualizada de la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ. Todo en Formato pdf.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Báez Almanza', is centered on a light gray rectangular background.

Manuel Javier Báez Almanza
C. C. No 79.502.585 de Bogotá
T. P. No 210528 del C.S.de la J.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*



Bogotá D.C. enero 13 de 2022

Señores

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA 11001400303320200077000 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- MERY RUIZ GONZALEZ	- TITO VERA CALEÑO

Manuel Javier Báez Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.502585 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 210528 del CSJ, abogado de la demandante, me doy por notificado del auto de 16 de diciembre de 2021 en estado de enero 12 de 2022.

Sin embargo debo expresar que dicho auto, por el cual se remiten al de julio 21 de 2021, no tiene en cuenta que en dicho auto, no se ordenó el secuestro del predio, consecuentemente tampoco se ordenó oficiar despacho comisorio para tal diligencia.

Por lo que a tenor del mencionado auto de julio 21 de 2021, no solo es procedente, sino necesario proceder a efectuar el secuestro del predio objeto de medidas cautelares; por lo que renuevo mi petición, de solicitar el Decreto del secuestro del bien de pertenencia del demandado señor **TITO VERA CALEÑO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.238.401** y para concretarlo, solicito se libre despacho comisorio a un **juzgado civil de chaparral Tolima**, a fin de que se concrete la medida sobre el Inmueble de matrícula inmobiliaria No **355-4837** de la oficina de **registro de instrumentos públicos de Chaparral-Tolima. UBICADO EN LA VEREDA DE YAGUARA, MUNICIPIO DE CHAPARRAL, CON UNA EXTENSION DE 23 HECTAREAS 9.200 M2**

Se reitera que el secuestro de dicho inmueble, es condición necesaria para proceder al remate y dar así pleno cumplimiento al auto de julio 21 de 2021.

Adicional a la anterior petición, comedidamente solicito que los dineros embargados al ejecutado por cuenta del presente proceso y que hayan sido consignados por el pagador del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, en la cuenta judicial del despacho, sean entregados a mi poderdante, depositándolos en su cuenta de ahorros; para lo cual envió el número de cuenta, junto con la certificación de actividad, emitida por banco Davivienda.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*



El suscrito la recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina situada en: calle 64 No 17-61 de esta ciudad.

En espera de su respuesta, del Sr. Juez, atentamente,

Anexo:

Certificación de cuenta emitida por DAVIVIENDA. Cuenta de ahorros de MERY RUIZ DE GONZALEZ, cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861. Formato pdf.

Manuel Javier Báez Almanza
APODERADO DE LA DEMANDANTE
C. C. No 79.502.585 de Bogotá
T. P. No 210528 del C.S.de la J.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*

Bogotá D.C. Abril 19 de 2022

Doctor
ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Radicado 11001418900920180009100 EJECUTIVO SINGULAR

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA	- ANA SULLI MONTILLA JIMENEZ Y OTROS

REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PAGOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS

MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con el fin de evaluar el cumplimiento del acuerdo de pago llevado a cabo dentro del proceso de la referencia, cordialmente solicito informarme, cuantas cuotas han sido consignadas en la cuenta judicial del juzgado, porque meses y años y que suma total me ha sido pagada por abono a mi cuenta.

Lo anterior porque no registro pagos desde el año pasado, ocasión en la cual requirieron al consultorio ABRAHAM LINCOLN, para que le comunicara a la obligada a la señora ANA SULLI MONTILLA JIMENEZ, el banco y número de cuenta de ahorros, en la cual debía depositar directamente la cuota a la que está obligada, en virtud al proceso de negociación de deudas.

En caso de que no se hayan efectuado más consignaciones a la cuenta judicial, por cuenta del acuerdo de pago, comedidamente solicito declararlo así, a fin de iniciar el trámite establecido para el incumplimiento del acuerdo (arts 560 y ss del CGP).

Atentamente,



MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA
C.C.No. 79.502.585 de Bogotá
T.P.No. 210.528 del C. S.J

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx



CERTIFICADO

**BOGOTA D.C.,
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese**

20/05/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MERY RUIZ DE GONZALEZ**
con **Cédula de Ciudadanía n#mero 41583663**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	0000001011937861
Saldo a la fecha	501,725.19 Pesos
Fecha de apertura	05/06/2003

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

recuso de reposicion contra auto proceso 2020-00770

baez javier <mjba2001mx@yahoo.com.mx>

Vie 20/05/2022 3:38 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO dentro del proceso 11001-40-03-033-2020-00770-00 ejecutivo singular

Dte: MERY RUIZ DE GONZALEZ

Ddo: TITO VERA CALEÑO

Manuel Javier Báez Almanza, identificado como aparece bajo mi firma, abogado de la demandante, estando en términos, me permito ejercer el recurso de reposición contra el auto de su despacho de fecha 18 de mayo de 2022 y notificado mediante estado de 19 de mayo de 2022; Para que en su lugar se revoque y reponga dicha providencia, ordenando el pago de los títulos judiciales directamente a la cuenta de mi poderdante señora MERY RUIZ DE GONZALEZ.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El auto atacado, explícitamente dice:

“Como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó el pago de los depósitos judiciales en su cuenta bancaria, el despacho previo a autorizar, lo requiere para que aporte nuevo poder en el que se le faculte expresamente para el pago de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso en la cuenta bancaria indicada por el togado.” (subrayas fuera de texto)

Lo indicado en el auto, es falso como, quiera que yo NO peticioné el pago de los dineros retenidos a TITO VERA CALEÑO, por parte del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, directamente a mi cuenta. Sino a la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

La petición hecha se reitera, es que el pago de dichos dineros retenidos al demandado y depositado en la cuenta judicial del juzgado, se hiciera directamente a mi representada MERY RUIZ DE GONZALEZ, mediante consignación a su cuenta, como queda absolutamente claro en la petición el 13 de enero de 2022 que dice:

“Adicional a la anterior petición, comedidamente solicito que los dineros embargados al ejecutado por cuenta del presente proceso y que hayan sido consignados por el pagador del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, en la cuenta judicial del despacho, sean entregados a mi poderdante, depositándolos en su cuenta de ahorros; para lo cual envió el número de cuenta, junto con la certificación de actividad, emitida por banco Davivienda. (...)

Anexo:

Certificación de cuenta emitida por DAVIVIENDA. Cuenta de ahorros de MERY RUIZ DE GONZALEZ, cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861. Formato pdf.”

Petición reiterada en memorial de 18 de abril de 2022 en la que textualmente se lee:

“Adicional a lo anterior comedidamente, reitero la solicitud para que los dineros embargados al ejecutado por cuenta del presente proceso y que hayan sido consignados por el pagador del COLEGIO MILITAR ANTONIO NARIÑO, en la cuenta judicial del despacho, sean entregados a mi poderdante, depositándolos en su cuenta de ahorros; para lo cual se envió el número de cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861, junto con la certificación de actividad, emitida por banco Davivienda.”

La anterior redacción no deja duda, que quien proyectó el auto, no leyó las peticiones, en las que está claro, que solicité que los dineros fueran depositados a la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ, mi poderdante, mediante consignación a su cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861, misma que estaba certificada, pues se remitió con la petición, la certificación provista por DAVIVIENDA.

Por lo tanto para negar el pago solicitado, se acude a una premisa falsa y es que solicité el pago a mi cuenta, sin estar apoderado para ello, y sin tener en cuenta ni el texto de las peticiones ni las certificaciones emitidas por Davivienda, sobre la cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861 de pertenencia de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

En consecuencia, dado que el pago se solicita se haga directamente a la cuenta de ahorros de la demandante, es absolutamente claro que no es necesario recibir un nuevo poder por mi parte, para recibir los dineros.

Corolario de lo anterior, señor juez, amerita revocar por entero la providencia atacada y en su lugar reponer el auto, procediendo a realizar el pago reclamado directamente a la cuenta de ahorros Davivienda No 001011937861 de pertenencia de MERY RUIZ DE GONZALEZ.

Atentamente,

Anexo: copia de las peticiones de fecha 13 de enero y 18 de abril de 2022, junto con la certificación actualizada de la cuenta de MERY RUIZ DE GONZALEZ. Todo en Formato pdf.

Manuel Javier Báez Almanza
C. C. No 79.502.585 de Bogotá
T. P. No 210528 del C.S.de la J.

Bogotá D.C. junio 07 de 2022

**Doctor
HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA solicitud de información sobre el RECURSO DE REPOSICION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO dentro del proceso 11001-40-03-
033-2020-00770-00 ejecutivo singular, enviado por correo el 20 de mayo de
2022.**

**Dte: MERY RUIZ DE GONZALEZ
Ddo: TITO VERA CALEÑO**

Manuel Javier Báez Almanza, identificado como aparece bajo mi firma, abogado de la demandante, comedidamente solicito informarme, si se recibió en el juzgado, el recurso de reposición formulado por mi, contra el auto de su despacho de fecha 18 de mayo de 2022 y notificado mediante estado de 19 de mayo de 2022; Para que en su lugar se revoque y reponga dicha providencia, ordenando el pago de los títulos judiciales directamente a la cuenta de mi poderdante señora MERY RUIZ DE GONZALEZ.

Lo anterior, toda vez que no recibí acuse de recibido al correo enviado el 20 de mayo de 2022 como lo demuestra la impresión de pantalla, ni se ve reflejado en la pagina del juzgado.

----- Mensaje reenviado -----

De: baez javier <mjba2001mx@yahoo.com.mx>

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 15:37:42 GMT-5

Asunto: recuso de reposicion contra auto proceso 2020-00770

El recurso en mención, contenía además de la petición escrita, documentos en formato pdf, que sirven como prueba para revocar lo decidido y acceder al pago directo a la cuenta de ahorros de mi representada.



Manuel Javier Báez Almanza
C. C. No 79.502.585 de Bogotá
T. P. No 210528 del C.S.de la J.

*Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx*

memorial sobre recurso de reposicion contra auto proceso 11001-40-03-033-2020-00770-00

baez javier <mjba2001mx@yahoo.com.mx>

Mar 7/06/2022 11:42 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. junio 07 de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES GONZALEZ BUITRAGO

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA solicitud de información sobre el **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO** dentro del proceso 11001-40-03-033-2020-00770-00 ejecutivo singular, enviado por correo el 20 de mayo de 2022.

Dte: MERY RUIZ DE GONZALEZ

Ddo: TITO VERA CALEÑO

Manuel Javier Báez Almanza, identificado como aparece bajo mi firma, abogado de la demandante, comedidamente solicito informarme, si se recibió en el juzgado, el recurso de reposición formulado por mi, contra el auto de su despacho de fecha 18 de mayo de 2022 y notificado mediante estado de 19 de mayo de 2022; Para que en su lugar se revoque y reponga dicha providencia, ordenando el pago de los títulos judiciales directamente a la cuenta de mi poderdante señora MERY RUIZ DE GONZALEZ.

Lo anterior, toda vez que no recibí acuse de recibido al correo enviado el 20 de mayo de 2022 como lo demuestra la impresión de pantalla, ni se ve reflejado en la pagina del juzgado.

----- Mensaje reenviado -----

De: baez javier <mjba2001mx@yahoo.com.mx>

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 15:37:42 GMT-5

Asunto: recuso de reposicion contra auto proceso 2020-00770

El recurso en mención, contenía además de la petición escrita, documentos en formato pdf, que sirven como prueba para revocar lo decidido y acceder al pago directo a la cuenta de ahorros de mi representada.

Manuel Javier Báez Almanza

C. C. No 79.502.585 de Bogotá

T. P. No 210528 del C.S.de la J.